JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Calarcá, Quindío
Correo: j01pmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 606-3110521 ext. 4601

Código Único de investigación: 630016099363202312839
Calarcá, Quindío, marzo 31 de 2025, hora 3:44 p.m.
Radicación Interna: 2023-00063
Delito imputado: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ACTA DE AUDIENCIA CONCENTRADA VIRTUAL (CONEXIDAD):

FISCALIA: 20° Local, Calarcá
Nombre: Dr. JUAN SEBASTIAN ZARATE DEVIA
Correo: juan.zarate@fiscalia.gov.co

VICTIMA:
Nombre: YENNY ALEJANDRA SEPULVEDA JARAMILLO
Identificación: C.C. No 1.097.398.946 de Calarcá, Quindío
Domicilio: calle 19 No 31-22 barrio La Esperanza, Calarcá
Teléfono: 3142620984

APODERADO DE VICTIMAS: PUBLICO
Nombre: Dr. FABIAN STEVEN CARDONA CARDONA
Correo: fcardona@defensoria.edu.co

DEFENSA: PUBLICO
Nombre: Dr. DIDIER ALBERTO VALENCIA RIVERA
Correo: didvalencia@defensoria.edu.co

Instalación de la audiencia, la que se hace virtual, acatando los acuerdos del CSJ y CSJQ, se realiza a través de la plataforma teams del Cendoj de La Rama Judicial.

Presentación de las partes.

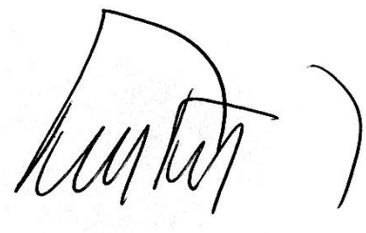
Se concede la palabra al delegado de La Fiscalía General de La Nación, para que sustente la petición de conexidad de procesos:

1. *La Fiscalía, argumenta, conforme al art. 51, 52, 53 CPP, solicita se decrete la conexidad del proceso cui 631306099199202310780, adelantado por la Fiscalía 1° Local de Calarcá, hechos ocurridos en diciembre 4/23, que correspondió el conocimiento al Juzgado 2° penal municipal, con el radicado cui 630016099363202312839, hechos ocurridos en septiembre 15/23, que se encuentra en el Juzgado 1° penal municipal para realizar audiencia concentrada, al advertir que se trata del mismo delito de violencia intrafamiliar y partes, para luego adelantar un principio de oportunidad en ambas actuaciones.*
2. *El Apoderado de víctimas, no tiene oposición a la solicitud de la Fiscalía.*
3. *La Defensa, coadyuva la petición de la Fiscalía.*
4. *El Juez procede a interrogar a la víctima, respecto a la figura jurídica del principio de oportunidad.*
   La víctima, indica que está de acuerdo en adelantar el principio de oportunidad, lo que hace en forma libre, voluntaria, espontánea, sin estar amenazada por alguien.
5. *Decisión: argumenta, conforme art. 51-4, 52 CPP, hace un breve resumen de los dos procesos que se encuentran para programar audiencia concentrada, radicados con cui630016099363202312839 y 631306099199202310780, que*

existe homogeneidad, comportamiento repetitivo de violencia intrafamiliar, siendo el delito competencia de los Juzgados penales municipales, se DECRETA LA CONEXIDAD de los procesos, adelantadas por el delito de violencia intrafamiliar, donde es acusado Alberto Velásquez Casuaya y victima Yenny Alejandra Sepúlveda Jaramillo; en consecuencia, se cancela el radicado cui631306099199202310780, sígase el proceso con el cui630016099363202312839, y como defensor público del acusado, al doctor Didier Alberto Valencia Rivera, y como apoderado de víctimas, al doctor Fabian Steven Cardona Cardona; atendiendo petición de La Fiscalía General de La Nación, se APLAZA LA AUDIENCIA, para que proceda a tramitar el principio de oportunidad, de lo que informará los resultados obtenidos.

Notificada en estrados. Sin recursos. Queda ejecutoriada decisión
Se termina la audiencia: 4:10 p.m. Duración: 26 minutos

El Juez,



EDGAR VARGAS

Elaboró: Julián